

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Banco de Occidente S.A. vs. Martha Janeth Parra.
Radicación No. 2017-00373-00

Visto que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo por más de un (1) año, pues la última actuación data, según consta en el encuadernamiento, del 7 de marzo de 2019, fecha en la cual la parte demandante hace devolución del oficio #397 dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. sin diligenciar (fls. 29 al 31 C.2), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

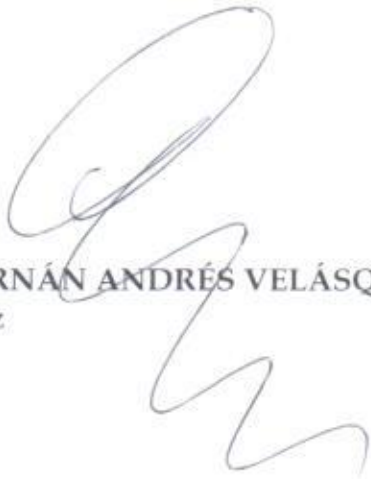
SEGUNDO.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con las constancias del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

CUARTO.- Sin costas (#2º Art. 317 C.G.P.).

QUINTO.- En firme esta determinación, ARCHIVASE el expediente.

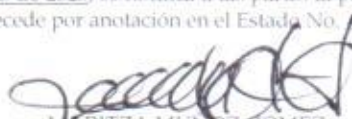
NOTIFÍQUESE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy 2 de julio de 2020, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. 049



MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
SECRETARIA